

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

N° Int: 3751848

RESOLUCIÓN EXENTA N° 302

OVALLE, 21 de Marzo de 2013

VISTO: a) Que con fecha 08 de Octubre de 2012, el extranjero OREJUELA MANCERA, Ricardo Euclides de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en PEDRO MONTT N° 39 Villa/Pobl. OVALLE CENTRO de OVALLE, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, en Oficio 222 del 17 de Octubre de 2012, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 3131 del 08 de Marzo de 2013.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de OREJUELA MANCERA, Ricardo Euclides de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que se informa por carta N°2657 del consulado de Chile en Colombia que el extranjero fue condenado en su país de origen por el delito de porte ilegal de armas a 8 meses de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación SUJETA A CONTRATO, presentada por OREJUELA MANCERA, Ricardo Euclides de nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESSE EN COMUNICACION


RICARDO OREJUELA MANCERA
C.I.: 94457369




MILTHON DUARTE SOZA
GOBIERNADOR PROVINCIA DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO